



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 13 de mayo de 2021

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 0114-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 002-2021-CS-MDPP/A.S. N° 004-2021, emitido por la Presidenta del Comité de Selección, informando a la Gerencia Municipal, que corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS/MDPP- Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: Ejecución de Obras por contrata de cuatro (04) proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922 y CUI N° 2220328, para el Servicio de Protección y Accesibilidad Peatonal del Distrito de Puente Piedra, el Informe N° 203-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

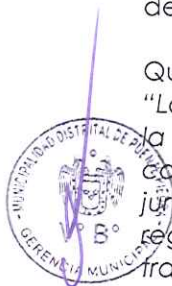
Que, el artículo 34°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*. Asimismo, señala que: *"Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, mediante el numeral 2, del artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se ha delegado facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito la certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, por lo que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto diversos procedimientos de







selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa), por lo que, las entidades públicas deberán, realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del Reglamento aludido, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del cuerpo de leyes referido en los párrafos precedentes, señala que: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"*;

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que: *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, el numeral 48.1, del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0114-2021-GAF/MDPP, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, resuelve Declarar Desierto el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de Obras por contrata de cuatro (04) proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922 y CUI N° 2220328, para el Servicio de Protección y Accesibilidad Peatonal del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 002-2021-CS-MDPP/A.S. N° 004-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, la Presidenta del Comité de Selección, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS/MDPP- Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: Ejecución de Obras por contrata de cuatro (04) proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922, CUI N° 2220328 para el Servicio de Protección y Accesibilidad Peatonal del Distrito de Puente Piedra, por un valor referencial de S/ 1'325,334.51 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 51/100 soles);







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 203-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS-MDPP - Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: Ejecución de Obras por contrata de cuatro (04) proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922 y CUI N° 2220328, para el Servicio de Protección y Accesibilidad Peatonal del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2021-CS-MDPP - Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de Obras por contrata de cuatro (04) proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922 y CUI N° 2220328, para el Servicio de Protección y Accesibilidad Peatonal del Distrito de Puente Piedra, por un valor referencial de S/ 1'325,334.51 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 51/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución 'al Comité de Selección, a efectos que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL